



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XV LEGISLATURA

Núm. 448

5 de agosto de 2026

Pág. 2

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proyecto de Ley por la que se modifican el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, para la extensión y refuerzo de los derechos de las personas con discapacidad a la inclusión, la autonomía y la accesibilidad universal conforme al artículo 49 de la Constitución Española.
(621/000022)

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 64
Núm. exp. 121/000064)

ENMIENDAS (Corrección de errores)

El Grupo Parlamentario Vasco en el Senado (EAJ-PNV) (GPV), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 60, de adición, a la Disposición adicional nueva.

Donde dice:

Disposición adicional nueva.

Se propone la adición de una Disposición adicional nueva, al citado Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

Disposición adicional nueva. Revisión y modificación de la normativa sobre amianto.

...

Debe decir:

Disposición final nueva.

Se propone la adición de una Disposición final nueva, al citado Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

Disposición final nueva. Revisión y modificación de la normativa sobre amianto.

...

Palacio del Senado, 30 de julio de 2026.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 448

5 de agosto de 2026

Pág. 3

El Grupo Parlamentario Socialista (GPS), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 107, de modificación, a la Disposición final duodécima.

Donde dice:

2. Asimismo, la autoridad audiovisual competente promoverá la adopción de códigos de autorregulación o de corregulación con los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo, lineal y a petición, o las organizaciones que los representen, junto con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y en cooperación, en caso necesario, con las agencias de publicidad, empresas anunciantes y organizaciones que las representen, así como otros interesados, con el fin de avanzar, progresivamente, hacia la accesibilidad de que los anunciantes incluyan medidas de accesibilidad en las comunicaciones comerciales audiovisuales, tomando como referencia los porcentajes previstos en los artículos 102 a 104».

Debe decir:

2. Asimismo, la autoridad audiovisual competente promoverá la adopción de códigos de autorregulación o de corregulación con los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo, lineal y a petición, o las organizaciones que los representen, junto con las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y con las agencias de publicidad, empresas anunciantes y organizaciones que las representen, así como otros interesados, con el fin de que los anunciantes incluyan medidas de accesibilidad en las comunicaciones comerciales audiovisuales.»

Palacio del Senado, 29 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 116, de modificación, al Artículo primero. Veinticuatro.

Se entenderá que en todo lo no expresamente modificado por su texto se mantendrá la redacción dada a los preceptos de referencia de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por parte del Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 29 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 118, de modificación, al Artículo primero. Veintiséis.

Se entenderá que en todo lo no expresamente modificado por su texto se mantendrá la redacción dada a los preceptos de referencia de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por parte del Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 29 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 119, de adición, al Artículo primero. Treinta y dos.

Se entenderá que en todo lo no expresamente modificado por su texto se mantendrá la redacción dada a los preceptos de referencia de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 448

5 de agosto de 2026

Pág. 4

de su inclusión social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por parte del Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 29 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 122, de modificación, al Artículo segundo. Diez.

Se entenderá que en todo lo no expresamente modificado por su texto se mantendrá la redacción dada a los preceptos de referencia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por parte del Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 29 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 125, de modificación, al Artículo segundo. Treinta y dos.

Se entenderá que en todo lo no expresamente modificado por su texto se mantendrá la redacción dada a los preceptos de referencia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por parte del Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 29 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 126, de supresión, al Artículo segundo. Treinta y tres.

Se entenderá que en todo lo no expresamente modificado por su texto se mantendrá la redacción dada a los preceptos de referencia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por parte del Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 29 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 127, de modificación, al Artículo segundo. Treinta y siete.

Se entenderá que en todo lo no expresamente modificado por su texto se mantendrá la redacción dada a los preceptos de referencia de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, por parte del Proyecto de Ley.

Palacio del Senado, 29 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 135, de adición, a la Disposición adicional nueva.

Donde dice:...

Disposición adicional nueva.

«Disposición adicional xxx. Desarrollo reglamentario del empleo personalizado...

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

Núm. 448

5 de agosto de 2026

Pág. 5

Debe decir:...

Disposición final nueva.

«Disposición final xxx. Desarrollo reglamentario del empleo personalizado...

Palacio del Senado, 30 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 138, de adición, a la Disposición adicional nueva.

Donde dice:...

Nueva disposición adicional.

Se añade una nueva disposición adicional con la siguiente redacción:

Disposición adicional XXX:...

Debe decir:...

Nueva disposición final.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

Disposición final XXX:...

Palacio del Senado, 30 de julio de 2026.

El Grupo Parlamentario Popular en el Senado (GPP), formula la siguiente **corrección de errores** a la enmienda número 139, de adición, a la Disposición adicional nueva.

Donde dice:...

Nueva disposición final.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

Disposición final XXX:...

Debe decir:...

Nueva disposición final.

Se añade una nueva disposición final con la siguiente redacción:

Disposición final XXX:...

Palacio del Senado, 30 de julio de 2026.

cve: BOCG_D_15_448_3776